



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00510587- -NEU-SEMH#MERN - RATIFICA ACTA ACUERDO ENTRE EL M° DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES Y LA EMPRESA YPF SOCIEDAD ANÓNIMA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00510587- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley 17.319 y su modificatoria Ley 27.007, la Ley 2453; y

**CONSIDERANDO:**

Que el marco de los expedientes EX-2024-02414141-NEU- -SEMH#MERN, EX-2024-01299975- -NEU-SEMH#MERN y EX-2024-02697082-NEU- -SEMH#MERN, se otorgaron cuatro (4) Concesiones de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) denominadas respectivamente Aguada de la Arena, Nambuena, La Angostura Sur I y La Angostura Sur II;

Que dichas concesiones tendrán un impacto estratégico y altamente beneficioso para la Provincia del Neuquén e implican un aumento considerable en la actividad de Vaca Muerta, estimándose que potenciará la inversión, generará empleo y dinamizará el desarrollo económico regional;

Que el crecimiento proyectado en la producción de hidrocarburos traerá consigo un aumento sustancial en el flujo de personal y transporte, lo que hace imperativo contar con una infraestructura adecuada que permita acompañar el desarrollo de manera sostenible;

Que de acuerdo a los informes elaborados por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se espera que este crecimiento genere un incremento en la demanda de infraestructura vial y urbana, por lo que resulta fundamental articular esfuerzos para garantizar que el impacto económico positivo se traduzca en beneficios concretos para la Provincia y sus habitantes;

Que en el marco de dichas concesiones y del análisis económico realizado, se establece una regalía del doce por ciento (12%) del producido de todas las concesiones otorgadas, sin perjuicio de lo cual y de las previsiones de la Ley 27.742, que modifica la Ley 17.319 su Artículo 59°, dispone que el concesionario de explotación deberá abonar una regalía sobre el producido y efectivamente aprovechado de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, mientras que el Artículo 47° fija un valor base del quince por ciento (15%), el cual podría ser variable. En este marco, las condiciones económicas del proyecto podrían contemplar, además de las regalías, otros mecanismos que contribuyan al desarrollo provincial, tales como obras de infraestructura, acuerdos comerciales, empleo local, entre otros, por lo que la Provincia considera una expectativa

económica de los proyectos que le permita acrecentar los ingresos esperados;

Que en este contexto y con el objetivo de acompañar el crecimiento de la actividad hidrocarbúfera y contribuir al desarrollo general de la Provincia, se han propuesto una serie de obras de infraestructura que la empresa YPF Sociedad Anónima ejecutará;

Que dichas obras fueron identificadas durante las mesas de trabajo de Vaca Muerta realizadas durante el año 2024, específicamente en las mesas de infraestructura vial integral y de infraestructura urbana;

Que las obras proyectadas consisten en la construcción un ducto de dieciséis (16) kilómetros que llevará gas natural a la meseta de la localidad de Añelo; una obra de infraestructura vial que consiste en la pavimentación de un tramo de noventa (90) kilómetros de la Ruta N° 7 entre el empalme con Ruta N° 5 y el empalme con Ruta Nacional N° 40 hacia el norte de la Provincia de Neuquén; y una Obra de infraestructura vial que consiste en la pavimentación de un tramo de veintiséis (26) kilómetros sobre la Ruta N° 7 o a determinar por la Provincia;

Que a los fines de la ejecución de los trabajos, la empresa YPF Sociedad Anónima deberá acordar con los organismos competentes del Ministerio de Economía, Producción e Industria las especificaciones técnicas de las obras, previendo entre otros aspectos ubicación, tramos específicos, estándares de construcción, cronogramas, etcétera;

Que dicho Ministerio será el encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la ejecución de las obras, quedando bajo la responsabilidad de la Provincia el mantenimiento de las mismas, una vez recepcionadas;

Que obra en las actuaciones intervención del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que los acuerdos alcanzados con YPF Sociedad Anónima aseguran un equilibrio entre el desarrollo productivo y los beneficios para la Provincia;

Que el Artículo 124° de la Constitución Nacional, establece que *“corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”*, norma que fuera receptada por numerosos Artículos de la Carta Magna Provincial, y que posiciona a la Provincia del Neuquén, como titular del dominio de los recursos que se encuentran en su territorio;

Que, en concordancia con la citada norma, la Constitución de la Provincia del Neuquén, en su Artículo 95° dispone que el espacio aéreo, los yacimientos mineros y todo el contenido en el subsuelo del territorio de la Provincia pertenecen a su jurisdicción y dominio;

Que de acuerdo a las citadas normas Nacionales y otras normas Provinciales, la Provincia del Neuquén quedó definida como la Autoridad Concedente en lo que se refiere a Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación a las empresas públicas o privadas que así lo soliciten;

Que por su parte el Artículo 2° de la Ley 26.197 establece que: *“...El ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado nacional y de los Estados provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley 17.319 y su reglamentación...”*;

Que con la modificación del Artículo 124° de la Constitución Nacional y la modificación del Artículo 1° de la Ley 17.319 por la Ley 26.197, las provincias asumieron el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos de sus respectivos territorios y se constituyeron en consecuencia en la Autoridad de Aplicación de la ley de hidrocarburos;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, no teniendo objeciones legales que formular a la sanción del presente;

Que se cuenta con la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quien se ha expedido mediante Dictamen DICTA-2025-8279-E-NEU-FISCA, avalando la continuidad del trámite;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** RATIFÍCASE el Acta Acuerdo celebrado el día 21 de febrero de 2025, entre el Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la empresa YPF Sociedad Anónima, la que como Anexo **IF-2025-00596392-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** NOTIFIQUESE a la empresa YPF Sociedad Anónima.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, a cargo del Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.